

dictará las resoluciones precisas para la aplicación y aclaración de las normas contenidas en la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no sea operativo el sistema de contabilidad descentralizada y se disponga de los sistemas informáticos a que se refiere el apartado 1.5 del artículo 4º, la tramitación de los expedientes de gasto se efectuará con arreglo a las normas anteriormente vigentes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de febrero de 1993.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

ANEXO I

DISTANCIA KILOMETRICA ENTRE MUNICIPIOS RIOJANOS Y LOGROÑO.	
ABALOS	30
AGONCILLO	14
AGUILAR DEL RIO ALHAMA	93
AJAMIL	46
ALBELDA	14
ALBERITE	8
ALCANADRE	31
ALDEANUEVA DE EBRO	58
ALESANCO	36
ALESON	24
ALFARO	71
ALMARZA DE CAMEROS	40
ANGUCIANA	47
ANGUIANO	44
ARENZANA DE ABAJO	28
ARENZANA DE ARRIBA	28
ARNEDILLO	61
ARNEDO	49
ARRUBAL	19
AUSEJO	29
AUTOL	58
AZOFRA	34
BADARAN	35
BAÑARES	45
BAÑOS DE RIOJA	51
BAÑOS DE RIO TOBIA	35
BERCEO	41
BERGASA	45
BERGASILLAS BAJERA	48
BEZARES	32
BOBADILLA	37
BRIEVA DE CAMEROS	65

BRÍÑAS	46
BRIONES	35
CABEZON DE CAMEROS	43
CALAHORRA	47
CAMPROVIN	34
CANALES DE LA SIERRA	83
CANILLAS DE RIO TUERTO	39
CAÑAS	40
CARDENAS	32
CASALARREINA	46
CASTAÑARES DE RIOJA	50
CASTROVIEJO	35
CELLORIGO	63
CENICERO	21
CERVERA DEL RIO ALHAMA	86
CIDAMON	48
CIHURI	48
CIRUEÑA	44
CLAVIJO	17
CORDOVIN	38
CORERA	27
CORNAGO	73
CORPORALES	50
CUZCURRITA DE RIO TIRON	51
DAROCA DE RIOJA	20
ENCISO	71
ENTRENA	13
ESTOLLO	43
EZCARAY	60
FONCEA	62
FONZALECHE	57
FUENMAYOR	13
GALBARRULI	60
GALILEA	26
GALLINERO DE CAMEROS	43
GIMILEO	38
GRAÑON	53
GRAVALOS	70
HARO	43
HERCE	54
HERRAMELLURI	56
HERVIAS	41
HORMILLA	31
HORMILLEJA	32
HORNILLOS DE CAMEROS	46
HORNOS DE MONCALVILLO	18
HUERCANOS	24